



*Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)*

Con fecha 1 de abril de 2004, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado la siguiente Resolución:

<<DECRETO 77/2009.- RESOLVIENDO SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA LA ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NN.SS. A LA LOUA.-

Visto el Decreto 11/2008 de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, y que establece la posibilidad de incrementar para los pequeños municipios el límite del 30% de crecimiento de población establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Vista la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales y parciales.

Visto que el citado Decreto se dicta con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a la legislación urbanística actual, estableciendo el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones, así como de regular un procedimiento de urgencia para la reducción de los plazos previstos en la LOUA, para la tramitación, ejecución y gestión de los instrumentos de planeamiento en lo relativo a las reservas de terrenos para la construcción o ampliación de los patrimonios municipales del suelo, destinadas mayoritariamente a vivienda protegida en desarrollo del artículo 74.3 de la citada Ley.

Visto el documento de adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarrasa, elaborado por la empresa DESARROLLO DEL CONDADO, S.A. (DECONSA).

Considerando que es necesario someter el documento al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, debiéndose solicitar los informes dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

Considerando que, durante dicho trámite de información pública, el Ayuntamiento solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.a) del Decreto 220/2006 de 19 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, que deberá emitirse en el plazo de un mes, transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.



*Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)*

Considerando que, una vez finalizados los trámites, corresponderá al Ayuntamiento la aprobación definitiva del documento que se comunicará a la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería competente en la materia, a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 31 de marzo de 2009, que literalmente dice:

**<< Informe del documento presentado para la Adaptación del Planeamiento vigente a la LOUA, redactado por la empresa DECONSA.**

#### ***Normativa de aplicación***

*Es de aplicación, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Junta de Andalucía.*

#### ***Determinaciones legales sobre la Adaptación, y el documento presentado.***

*La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su disposición transitoria segunda, el principio general de vigencia definitiva del Planeamiento formulado y aprobado de acuerdo con el marco Legislativo Previo, exigiendo para las modificaciones en aspectos que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, que una vez agotado el periodo transitorio que concluyo el 20 de enero de 2007, tales instrumentos estén adaptados a la LOUA, al menos de forma parcial.*

#### ***Cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la LOUA***

*Cumple con la disposición transitoria segunda en lo referente a:*

*Los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deben alcanzar, al menos, al conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.*

*Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley al menos de forma parcial.*

*La Consejería competente en materia de urbanismo, con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a esta legislación, podrá aprobar instrucciones orientativas sobre el contenido, plazos y alcance de dichas adaptaciones.*



Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)

***Cumplimiento del Decreto 11/ 2008, de 22 de enero, de la Junta de Andalucía***

*La presente Adaptación, cumple con el artículo 3 del Decreto mencionado en las siguientes determinaciones:*

- *Cumple al contrastar la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

- *Cumple al recoger, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:*

1. *Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

2. *Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.*

3. *Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.*

4. *Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.*

5. *Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos, y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos*

- *Cumple al no contemplar las siguientes determinaciones:*

a) *Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.*

b) *Clasificar nuevos suelos como urbanizables.*

c) *Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3.*

d) *Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido para ello.*

e) *Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.*



*Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)*

*f) Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento general vigente.*

*Cumple con el Artículo 6. Documentación de la adaptación parcial.*

*Determina la ordenación urbanística aplicable al término municipal, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural, a través de los siguientes documentos, como mínimo:*

*a) Memoria justificativa del contenido y alcance de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3.*

*b) Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas, y en particular:*

*c) Planimetría integrada, como mínimo, por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones:*

- 1. Clasificación y categorías de suelo urbano y urbanizable.*
- 2. Sistemas Generales.*
- 3. Usos Globales por zonas, en el suelo urbano.*

### **CONCLUSIONES:**

*Concluida la vigencia definitiva que establece la Ley al respecto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Local, que se encuentran en vigor actualmente, en el marco legal se establece una Adaptación Parcial de dicho Planeamiento a la LOUA.*

*Dicha Adaptación, reúne las determinaciones que al respecto establece la Legislación vigente. >>*

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Someter el documento de adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villarrasa a la LOUA, a un trámite de información pública por plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** El documento íntegro junto con la planimetría se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villarrasa.



*Excmo. Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva)*

**TERCERO.-** Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en Normas Subsidiarias vigentes, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

**CUARTO.-** Durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, respecto del contenido de la adaptación parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes, para lo cual se remitirá un ejemplar diligenciado por el Secretario General de la Corporación.>>

Lo que se transcribe, para constancia de lo resuelto en el expediente de su razón.

Villarrasa, a 2 de abril de 2009

EL SECRETARIO,

Fdo. Adolfo María Trelles Gómez